



Ministerio de
Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca

Subsecretaría de Desarrollo Organizacional
Dirección de Gestión de Recursos Humanos
Quito-Ecuador

ACUERDO MINISTERIAL No. 667

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

Considerando:

Que, el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca suscribió el Acuerdo Ministerial número 641 con fecha dos de diciembre de 2010,

Que, en el artículo primero de dicho acuerdo, por un lapsus calami, dentro del cuadro de remuneraciones se estableció como Remuneración Mensual Unificada para el puesto de asesor tres la suma de \$ 2.280 (DOS MIL DOCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), cuando la remuneración que correspondiente a dicha categoría es la cantidad de \$2.880 (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

En uso de sus facultades otorgadas por la Ley,

ACUERDA:

Artículo primero.- Reformar el artículo primero del Acuerdo Ministerial 641 de dos de diciembre de 2010, en el siguiente sentido:

Donde decía:

NUMERO	NOMBRES Y APELLIDOS	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	RMU
PROCESO GOBERNANTE					
VICEMINISTERIO DE ACUACULTURA Y PESCA					
1	CREACIÓN	VICEMINISTRO DE ACUACULTURA Y PESCA	VICEMINISTRO DE ESTADO	7 NJS	4.805,00
2	CREACIÓN	ASESOR VICEMINISTRO DE ACUACULTURA Y PESCA	ASESOR 3	3 NJS	2.280,00
3	CREACIÓN	ASESOR VICEMINISTRO DE ACUACULTURA Y PESCA	ASESOR 3	3 NJS	2.280,00
4	CREACIÓN	SECRETARIA EJECUTIVA	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 4	6	695,00

Dirá:

NUMERO	NOMBRES Y APELLIDOS	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	RMU
PROCESO GOBERNANTE					
VICEMINISTERIO DE ACUACULTURA Y PESCA					
1	CREACIÓN	VICEMINISTRO DE ACUACULTURA Y PESCA	VICEMINISTRO DE ESTADO	7 NJS	4.805,00

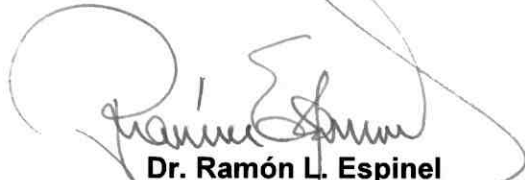
Subsecretaría de Desarrollo Organizacional
Dirección de Gestión de Recursos Humanos
Quito-Ecuador

2	CREACIÓN	ASESOR VICEMINISTRO DE ACUACULTURA Y PESCA	ASESOR 3	3 NJS	2.880,00
3	CREACIÓN	ASESOR VICEMINISTRO DE ACUACULTURA Y PESCA	ASESOR 3	3 NJS	2.880,00
4	CREACIÓN	SECRETARIA EJECUTIVA	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 4	6	695,00

Artículo 2.- Con la enmienda anotada en el artículo anterior, el resto del texto original del Acuerdo Ministerial 641 de dos de diciembre de 2010, queda igual.

Comuníquese.

Dado en Quito, a **02 DIC 2010**



Dr. Ramón L. Espinel
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA

ASG/LGR/MAL
01/12/2010